

Nota

Confata el 8 de Ago. de
1806. Se remite todo
lo que no hallare
en el libro del año 1805
mas que una Ex^{ta} de
Carrela^{on} al fol. 81 =
acusando el mismo

CH 54/15

A Cavallero Intendente del Ex^{to} y presente
p^{mo} con fha de 18^a de Julio ultimo me dice lo
siguiente =

„ En el artículo 45^o de la R^{ta} Cedula de 17^a de En.º de 1805,
se previene q^{ue} en los ofizios de Hipotecas y las Caveras de
partido, se tome razon de todas las Enas y Redenciones
de Censos, treudas, y cargas, conforme se manda en la
R^{ta} Pragmatica de 31^a de En.º de 1768, y q^{ue} en En^{os} ten-
gan la oblig^{on} de formar Relaciones anuales de ellas,
pasandolas a mi poder en el mes de En.º siguiente, bajo
la multa de doscientos ducados, y no habiendolo cum-
plido los En^{os} de Hipotecas, que hai en el partido del
Congo y de S. exento les haga V. S. saber inmediatamente
que no cumpliendo con la remesa de dho testimonio
en el termino de quince dias, se les exigira ixremi-
siblemente la citada multa, y de averales comunica-
do esta oñ me dara V. S. aviso, „

Lo copio a V. S. para que dispongan se haga
saber al En^o de ese Pueblo a cuyo cargo este el oficio
de Hipotecas, para su debido cumplim^{to}, dandome
el aviso ^{para copiarlo} que adms m. a. Daroca 6^a de Agosto
de 1806.

Juan José

D. Juan y Ayuntamiento de la Villa de Moncal de Campo



